FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección General
FECHA	Julio de 2026

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "SUPER APP DIBANKA" INCLUYENDO LAS ZONAS FINANCIERA, CERO PAPEL, SALUD, EDUCACIÓN ENTRE OTRAS, APORTANDO EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE DESARROLLO, SOSTENIBILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR PARA TODOS SUS PENSIONADOS."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 261 de 2012 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones", la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca es una entidad administrativa del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, la cual podrá ejecutar los proceso relacionados con la gestión financiera y presupuestal, de talento humano, documental, administrativa, tecnológica, de servicio al cliente y de contratación en observancia de los principios de eficiencia y economía, coordinación y cooperación previstos en la Ley 489 de 1998, cuya facultad nominadora, contractual y de ordenación del gasto es ejercida por el Director de la Unidad en los términos previstos en las disposiciones legales.

De acuerdo con el artículo 3º del citado Decreto, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca tiene por objetivos entre otros: atender oportuna y eficientemente los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, y mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

De otra parte, por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas" se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas a la respectiva entidad territorial, los cuales entraron a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

El Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales,

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

el cual ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; 01900 del 22 de Julio de 1996 y 2815 del 10 de noviembre de 1997.

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la Ley 80 de 1993 y los Decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.

En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

Que dentro de la misión de la UAEPC esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensiónales.

Que el Decreto Ordenanzal No. 0261 "Por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda y se dictan otras disposiciones" en su artículo 6° Funciones Generales del Despacho del Director del Unidad Administrativa Especial de Pensiones, preceptúa que le corresponde al Director de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones desarrollar entre otras las siguientes funcione: Suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Unidad conforme a los procedimientos previstos en la ley y los reglamentos que regulen la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la organización interna de la Entidad, en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 "*Por medio del cual se establece la organización interna de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7 se establece que son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"1. Dirigir los procesos de gestión administrativa y garantizar el apoyo requerido por las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento Cundinamarca de conformidad con las funciones a su cargo."

"2. Dirigir, controlar y gestionar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y del fondo de pensiones de pensiones de Cundinamarca."

Que los objetivos estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca son:

- Atender oportuna y de acuerdo con la ley los trámites, obligaciones y prestaciones económicas a favor de los pensionados y demás stakeholders, a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.
- Mantener actualizado el cálculo actuarial del departamento de Cundinamarca y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

- Cumplir con las operaciones administrativas y de gestión con relación a los recursos financieros y bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.
- Generar estrategias de bienestar que impacten la calidad de vida de los pensionados del Fondo de Pensiones de Cundinamarca.
- Generar estrategias de difusión para incentivar la vinculación al sistema de seguridad social por parte de la comunidad cundinamarquesa.

Es así que, de acuerdo a la normatividad vigente, la UAEPC para dar continuidad al cumplimiento de sus objetivos, requiere brindar estrategias que generen bienestar impactando la calidad de vida de los pensionados del Departamento de Cundinamarca, razón por la cual esta entidad se encuentra interesada en generar una transformación digital, productividad y cambios mediante un software de digitalización de libranzas, líder en el mercado, y su implantación e implementación a cero costos, realizando todo el engranaje técnico, automatizando uno de los servicios financieros por los cuales los empleados y pensionados del Departamento de Cundinamarca, acuden para obtener créditos por descuento de nómina, con lo cual lograremos brindar estrategias de bienestar que impacten la calidad de vida de los pensionados del Departamento de Cundinamarca.

El marco normativo que regula los créditos por libranza es la Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones, el objeto de la libranza o descuento directo en esta norma corresponde a: (Modificado por la Ley 1902 de 2018, art. 1) "*Cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o precooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieras o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora.*"

De igual forma la Ley 1527 de 2012 en su artículo 6 establece las *Obligaciones del empleador o entidad pagadora: "Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo. La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos. u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres dias hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden , cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo. Igualmente, el empleador o entidad pagadora tendra la obligacion de verticar, en todos los casos, que la entidad operadora se encuentra inscrita en el Registro Unico Nacional de Entidades Operadores de Libranza. PARAGRAFO 1. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito PARAGRAFO 2. En caso de desconocerse el orden de giro estipulado en este articulo, el empleador o entidad pagadora será responsable por los valores dejados de descontar al asalariado, asociado, afiliado o pensionado por los perjuicios que le sean imputables por su descuido.*"

Que, dada la alta demanda de solicitudes de libranzas que mensualmente recibe y debe atender la Entidad, resulta necesario realizar cambios sustantivos en los procesos internos con los cuales

actualmente son gestionados estos requerimientos, con el fin de garantizar la competitividad y mejorar los niveles de efectividad en la prestación de este tipo de servicios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha propuesto estrategias para apalancar la transformación digital del Estado, mencionando la importancia de la transformación digital en el Gobierno como la forma más eficaz de brindar mayor calidad de vida para las personas y mayor competitividad para las empresas en un contexto social, económico y cultural.

Que para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca – UAEPC, resulta necesario garantizar la implementación de canales digitales que apalanquen la transformación digital del Estado y el uso de tecnologías emergentes, a través de la reinvención o modificación de los procesos, productos o servicios para asegurar la generación de valor en lo público, generando así estrategias de bienestar que impacten la calidad de vida de los pensionados del Departamento de Cundinamarca y de los funcionarios de la Unidad.

En la actualidad, la gestión de descuentos de nómina representa un desafío técnico y operativo para las entidades públicas, especialmente en escenarios de alta complejidad como los que enfrentan organizaciones con funciones de naturaleza misional, como la Unidad de Pensiones de Cundinamarca. Este proceso, si no se administra con rigurosidad y herramientas tecnológicas adecuadas, puede generar riesgos jurídicos, administrativos y financieros, tanto para la entidad como para sus afiliados.

Como propuesta a la necesidad planteada, la plataforma de automatización de libranza, Dibanka, integra perfectamente soluciones estratégicas y operativas a las necesidades complejas a las que se enfrentan los actores que intervienen en la libranza. Para ello, Dibanka dispone de unos canales de atención en los cuales los diferentes actores de las libranzas podrán escalar cualquier tipo de inquietud o solicitudes particulares. Esas necesidades van desde la posibilidad de autogestión y consulta de ofertas con los mejores beneficios, para quienes solicitan una libranza, hasta todo un sistema de última tecnología, de seguridad y respaldo de la información, asegurando canales accesibles, asistencia personalizada y herramientas intuitivas que permitan interactuar con la plataforma con confianza y autonomía.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser directa, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Conforme a lo anterior, al ser las actividades descritas unas nuevas estrategias a implementar por la Unidad, el personal de planta existente no es suficiente, ni tiene experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrollar; por lo que se requiere una persona Jurídica que se centre en la realización de las tareas descritas anteriormente.

Dada la necesidad planteada de realizar con recurso humano, que cumpla con el perfil para desarrollar la actividad anteriormente mencionada, sin embargo, la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

De conformidad con el estudio del mercado realizado, se evidencia que para el objeto contractual requerido no existe pluralidad de oferentes en condiciones de satisfacer plenamente las necesidades de la entidad, toda vez que las calidades, experiencia y perfil profesional exigidos para la ejecución de las obligaciones son de naturaleza especializada.

b. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: Se hace necesario contratar una persona jurídica especializada en la prestación de servicios de asistencia para la implementación de la plataforma tecnológica, que aporte en los planes estratégicos de la UAEPC, desarrollo, sostenibilidad, productividad y bienestar para todos sus pensionados, y que cuente con la ejecución de mínimo dos (02) contratos que guarden relación con el objeto contractual.

Económico: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar un servicio con una persona jurídica especializada que cuente con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto y las actividades. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, en los históricos adquiridos por otras entidades.

Otras entidades del estado, similares al objeto a contratar (SECOP):

No. Contrato	Entidad Contratante	Objeto	Valor mensual honorarios
CD-003-2025	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN “SUPERAPP DIBANKA S.A.S.”, PARA FORTALECER Y AUTOMATIZAR LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CREDITOS DE LIBRANZA DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	$0.
24SS151F1820 DE 2024	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SÚPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$0.
SFP-CPS-116-2022	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "GOBERNACIÓN -DIBANKA", MÓDULO "OPERACIÓN POR LIBRANZA", CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1527 DE 2012 PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$0

Jurídico: El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(…) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Consecuentemente se hace necesario adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales que conlleven a la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que proporcione el servicio requerido de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas ya enunciadas.

c. **Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.**

Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad que pueda satisfacer la necesidad descrita.

Este contrato permitirá optimizar la gestión de los recursos públicos del departamento de Cundinamarca, asegurando el adecuado financiamiento de las obligaciones pensionales conforme a la normativa vigente.

Que para la vigencia 2026, se tiene la necesidad de contratar una persona jurídica que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "SUPER APP DIBANKA" INCLUYENDO LAS ZONAS FINANCIERA, CERO PAPEL, SALUD, EDUCACIÓN ENTRE OTRAS, APORTANDO EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE DESARROLLO, SOSTENIBILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR PARA TODOS SUS PENSIONADOS.

2.2. ALCANCE

En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de brindar el servicio de transformación, apropiación, inclusión social y digital de la plataforma tecnológica DIBANKA, impactando las gestiones de: digitalización de libranza, gestión documental, biometría, firmas electrónicas, gamificación enfocada a las actividades que aportan a la salud mental del pensionado, y bienestar; con el fin de disponer de una solución que le permita efectuar la gestión de libranzas incluyendo

software como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio, integraciones y demás servicios conexos que garanticen la operación.

La implementación de la plataforma tecnológica DIBANKA incluye el licenciamiento temporal a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y a su administrador de nómina de pensionados del departamento, del Software y Apps, implementación y desarrollos futuros necesarios para permitir la gestión de créditos de libranza de los pensionados de la UAEPC. De conformidad a lo siguiente:

COMPONENTES DE BENEFICIOS SOCIALES Y BIENESTAR PARA LOS PENSIONADOS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La SúperApp DiBanka es una solución digital compuesta por diversas Zonas de Experiencia, que permite a los Pensionados acceder a beneficios exclusivos de forma cien por ciento (100%) digital:

A. ZONA FINANCIERA: Mejores tasas y libre elección

Diseñada para mejorar el bienestar económico y fortalecer la estabilidad financiera de los Pensionados, la solución permite gestionar créditos con descuento por nómina de manera eficiente, ágil y segura. Brinda herramientas para controlar la capacidad de endeudamiento, comparar las mejores tasas del mercado y acceder a beneficios financieros en tiempo real. De este modo, impulsamos la tranquilidad de los Pensionados con impacto positivo en su calidad de vida.

Con la SúperApp DiBanka, los Pensionados pueden:

• Controlar su capacidad de endeudamiento, evitando riesgos y asegurando un manejo responsable de sus recursos.
• Comparar las mejores ofertas del mercado, garantizando acceso a condiciones competitivas y justas.
• Acceder a beneficios financieros en tiempo real, lo que les permite tomar decisiones informadas y oportunas.

El impacto va más allá de lo económico:

• Promueve la educación financiera
• Genera tranquilidad y confianza reduciendo el estrés asociado a la gestión de créditos. Contribuye a una mejor calidad de vida, al brindar seguridad y estabilidad que se reflejan en bienestar personal y familiar.

B. ZONA CERO PAPEL: Certificado de saldo

La SúperApp DiBanka optimiza procesos con mayor eficiencia y seguridad, reduciendo tiempos de respuesta. Permite solicitar documentos a entidades operadoras de libranza, firmarlos digitalmente y acceder desde cualquier dispositivo. Gracias a su enfoque 100% digital, elimina la necesidad de trámites en papel, promoviendo la sostenibilidad ambiental y reduciendo el impacto ecológico.

Entre sus principales beneficios destacan:

• Gestión ágil de documentos: permite solicitarlos directamente a las entidades y acceder a ellos desde cualquier dispositivo, garantizando disponibilidad inmediata y movilidad total.
• Seguridad avanzada: el uso de firmas digitales y protocolos de autenticación refuerza la confianza en cada transacción, minimizando riesgos y asegurando la integridad de la información.

• Acceso universal: al ser 100% digital, rompe barreras geográficas y temporales, facilitando que los usuarios gestionen sus trámites en cualquier momento y lugar.

El impacto positivo trasciende lo operativo:

• Impulsa la sostenibilidad ambiental, al eliminar trámites en papel y reducir el consumo de recursos naturales.
• Disminuye la huella ecológica, contribuyendo a la construcción de un futuro más responsable y consciente con el planeta.
• Promueve la innovación y la modernización, posicionando a las organizaciones como líderes en transformación digital.
• Mejora la calidad de vida de los usuarios, al brindarles tranquilidad, ahorro de tiempo y confianza en sus procesos financieros.

La SúperApp DiBanka no solo optimiza procesos, sino que genera un impacto positivo integral: eficiencia para las entidades, seguridad para los Pensionados y sostenibilidad para el entorno. Es una solución que conecta el bienestar con la responsabilidad ambiental, creando valor tangible para la sociedad.

C. ZONA SALUD: Hábitos de vida saludable

Fomenta el bienestar integral de nuestros Pensionados y sus familias, a través de contenidos y herramientas exclusivas orientadas a promover hábitos de vida saludable: rutinas de ejercicio, bienestar emocional, alimentación balanceada y consejos preventivos que ayudan a identificar factores de riesgo y adoptar medidas oportunas. Fortalece los planes de formación y promoción desarrollados por las áreas de Talento Humano de las entidades.

Con la Súper App DiBanka:

• Mejora la salud física y mental con hábitos sostenibles.
• Prevención inteligente que permite anticipar riesgos y actuar a tiempo.
• Fortalece la confianza y satisfacción de los usuarios al sentirse acompañados en su cuidado personal.
• Alimentación consciente y balanceada que impulsa un estilo de vida más pleno
• Potencia los programas de formación y promoción de las áreas de Talento Humano.

D. ZONA DE EDUCACIÓN: Cursos y certificaciones

Promueve el desarrollo profesional y educativo de los usuarios. En alianza con Microsoft ofrecen formación continua, acceso flexible a contenidos virtuales y un amplio portafolio de cursos que fortalecen habilidades, actualizan conocimientos y mejoran la competitividad del usuario y su entorno familiar, sin necesidad de desplazarse.

Algunos de sus beneficios son:
• Fortalecimiento de competencias clave
• Actualización de conocimientos
• Acceso de manera flexible
• Genera bienestar y progreso

E. IDENTI5 ID: Autenticación Segura Integrada en la Súper App DiBanka

La Súper App DiBanka está completamente integrada con Identi5 ID, consolidándose como una herramienta poderosa para garantizar el proceso de registro, validación y caracterización de los Pensionados, asegurando la autenticación robusta en cada solicitud de crédito.

Esta funcionalidad avanzada proporciona seguridad, eficiencia y una experiencia de usuario optimizada, facilitando transacciones confiables en un entorno digital altamente protegido.

Gracias a la integración con Identy5 ID en 5 años detectan entre 180 y 260 casos de intentos de suplantación sin materialización

Beneficios Clave:

• Mayor seguridad: Verificación de identidad precisa que reduce riesgos de fraude.
• Libre de sesgos raciales, etnias y de genero
• Experiencia rápida: Procesos de autenticación ágiles y sin fricciones
• Reducción de errores y suplantaciones: Identificación biométrica confiable que evita falsificaciones
• Automatización del acceso: Ingreso y validacion automatizados para una mejor trazabilidad.
• Cumplimiento normativo: Facilita la implementación de estándares de seguridad exigidos por la regulación vigente.
• Mayor comodidad y accesibilidad: Acceso desde cualquier dispositivo, sin barreras tecnológicas para el usuario.

F. INTEGRACIÓN DE PAPER ZERO CON LA SÚPER APP DIBANKA

El software de gestión electrónica de documentos y PQR´S - Paper Zero está completamente integrado con la Súper App DiBanka, lo que permite optimizar los procesos digitales, mejorar la seguridad documental y garantizar un acceso ágil y controlado a la información institucional.

Gracias a esta integración, los documentos son centralizados en una única plataforma, lo que facilita su almacenamiento, organización y recuperación en tiempo real, evitando la dispersión de la información y reduciendo significativamente los errores administrativos.

Eliminan por completo el uso del papel, garantizando la gestión digital de libranzas, firmas electrónicas, documentación clave, con la trazabilidad completa de cada acción. Esto permite a la entidad tener control sobre procesos, acceso remoto seguro y monitoreo continuo del cumplimiento documental.

Beneficios Principales:

• Centralización de documentos y trazabilidad completa.
• Acceso remoto, ágil y seguro desde cualquier dispositivo.
• Eliminación total de uso de papel.
• Gestión eficiente de libranzas y archivos firmados electrónicamente.

G. DIBANKA ADMIN: DiBanka Admin - Centro de Control Administrativo para la Unidad de Pensiones de Cundinamarca.

DiBanka Admin, es el centro de control administrativo que permite a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca monitorear, en tiempo real, todas las operaciones realizadas por sus Pensionados a través de la Súper App DiBanka, ejerciendo control tanto sobre los procesos de los Pensionados como de los operadores de libranza que tienen convenio vigente para operar.

Esta herramienta nace como respuesta a la necesidad de la pagaduría de contar con visibilidad sobre movimientos transaccionales que ejecutan los Pensionados desde la Súper App DiBanka, y se encuentra completamente integrada con la plataforma, permitiendo una gestión conjunta, ágil y segura.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Soluciones Adicionales Integradas en la Súper App DiBanka

RECUPERACIÓN DE CARTERA

Solución desarrollada por DiBanka basada en la ley 1527, que facilita a las entidades operadoras de libranza que son reguladas por la Superfinanciera, la Supersolidaria y Superintendencia de Industria y Comercio, mediante mecanismos como la refinanciación, reestructuración de pasivos o ampliación de plazos, brindar al usuario:

• Cumplimiento de las obligaciones crediticias, incluso cuando existan embargos o prelaciones legales en la nómina, como méritos ejecutivos o cuotas alimentarias.
• Reorganizar sus pagos.
• Evitar la mora.
• Prevenir que los reportes negativos en centrales de riesgo incentiven al deudor a acudir a mecanismos informales de financiación, como el denominado gota a gota.
• Acceso a nuevos productos o servicios.
• Mantener estabilidad financiera

CONTINUIDAD DE DESCUENTOS

Solución desarrollada por DiBanka conforme al Artículo 7º de la Ley 1527 de 2012, que garantiza la vigencia de la autorización de libranza incluso si el beneficiario cambia de empleador.

Beneficios para el usuario:

• Evita interrupciones en sus obligaciones
• La posibilidad de que la entidad financiera pueda crearle nuevas condiciones de acuerdo con su nueva capacidad de pago.
• Conserva beneficios económicos (descuentos especiales)
• Protección de su historial crediticio
• Menor carga administrativa y trámites simplificados
• Tranquilidad financiera y estabilidad personal

H. SALUD FINANCIERA

Miles de funcionarios en Colombia enfrentan hoy una realidad alarmante de sobreendeudamiento por libranza, con créditos acumulados a tasas elevadas, reportes negativos en centrales de riesgo, y una exclusión casi total del sistema financiero formal.

Esta situación se traduce en:

• Pérdida de calidad de vida por endeudamientos superiores al 50% del ingreso.
• Acceso limitado a productos financieros regulados.
• Mayor dependencia de prestamistas informales o créditos abusivos.
• Deterioro del bienestar psicológico, familiar y social.

El Programa Salud Financiera de DiBanka responde a una necesidad urgente del país y en particular de los sectores con mayor índice de vulnerabilidad financiera.

El programa ofrece:

• Un producto de crédito formal e inclusivo, sin discriminación por score o estado en centrales de riesgo.
• Una ruta tecnológica y humana para acompañar el saneamiento financiero del usuario.

• Un ecosistema que articula entidades pagadoras, tecnología, Fintechs y BPOs, generando soluciones sostenibles.
• Apalancamiento en la Súper App de Beneficios de DiBanka, ya implementada en varias entidades públicas y privadas.

El objetivo es diseñar, implementar y escalar un programa integral de Salud Financiera que permita a los Pensionados con sobreendeudamiento y/o reporte negativo en centrales de riesgo, acceder a un crédito formal bajo condiciones especiales, con el respaldo de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca y el ecosistema tecnológico y financiero de DiBanka.

ENFOQUE EN LA EXPERIENCIA DEL USUARIO – ATENCIÓN HUMANIZADA Y ADAPTATIVA

En DiBanka, se esfuerzan continuamente por mejorar nuestros procesos y servicios, colocando en el centro de la estrategia la experiencia del usuario y de los operadores de libranza (EOLs). Por ello, han desarrollado un modelo de atención robusto, cercano y adaptable, con el objetivo de garantizar una experiencia fluida y satisfactoria para todos los usuarios.

El compromiso se traduce en un enfoque de atención personalizado, humano y resolutivo, que reconoce la diversidad de perfiles entre los Pensionados y adapta el servicio a su nivel de familiaridad con la tecnología y sus necesidades particulares.

Brindan un acompañamiento especial a la población de adultos mayores, asegurando que cuenten con canales accesibles, asistencia personalizada y herramientas intuitivas que les permitan interactuar con la plataforma con confianza y autonomía.

Este modelo de atención se soporta en:

• Capacitación constante del equipo de soporte
• Guías digitales y materiales impresos accesibles
• Atención multicanal (presencial, telefónica, chat y WhatsApp)
• Priorización de solicitudes según perfil de vulnerabilidad

1. **Canales de atención**

DiBanka cuenta con una Red multicanal robusta, diseñada para brindar atención eficiente, segura y personalizada a los Pensionados. Este modelo combina canales físicos y digitales, integrando recursos tecnológicos con atención humana:

Canal	Descripción	Horario
WhatsApp Empresarial	Atención directa, amigable y ágil. Ideal para adultos mayores por su familiaridad con la herramienta.	24/7 (agentes activos en horario laboral)
Videollamadas agendadas	Asesoría 1 a 1 para resolver inquietudes paso a paso. Utilizado especialmente para afiliados con dificultad digital.	Lunes a viernes, citas en máximo 24 horas.
Punto de atención físico	Atención presencial con personal capacitado en servicio empático, especialmente para adultos mayores.	Lunes a viernes, 8:00 a. m. – 6:00 p. m.
Súper App DiBanka (Chat y botón de ayuda)	Atención digital automatizada con posibilidad de escalar a agente humano.	24/7 (agentes activos en horario laboral)
Línea telefónica	Canal disponible para quienes no usan smartphones o prefieren llamada directa.	Lunes a viernes, 8:00 a. m. – 6:00 p. m.
Correo electrónico	Para trámites documentales o seguimiento de PQRs.	Respuesta en menos de 24 horas hábiles.

2. **Experiencia comprobada con adultos mayores**

Uno de los mayores desafíos de la inclusión digital está en la atención a adultos mayores, por eso desarrollan una estrategia específica con resultados tangibles:

• Asistencia guiada personalizada: Acompañan paso a paso a los adultos mayores en su registro, uso de la App y consultas financieras.
• Materiales digitales simplificados: Crean guías con lenguaje claro, tipografía ampliada y ejemplos visuales para facilitar el aprendizaje.
• Puntos físicos estratégicos: Disponen de personal capacitado en atención empática, que guía sin prisa y con paciencia.
• Talleres de alfabetización digital: Desarrollan sesiones prácticas para enseñar a los Pensionados mayores a usar la Súper App con confianza.
• Prioridad en atención y escalamiento rápido: Casos de adultos mayores se priorizan automáticamente en los flujos internos.

Resultados destacados (últimos 6 meses):

• 96% de satisfacción en la atención a adultos mayores (según encuestas post atención).
• Más de 3.000 adultos mayores acompañados por videollamadas o puntos físicos.
• 100% de éxito en el registro en la Plataforma tras recibir orientación personalizada.

Canales online.

• Como estrategia multicanal de servicio, se realiza a través de los recursos web chat, video llamada, formulario y correo electrónico.
• Han atendido 52.201 consultas, logrando así la automatización y optimización de tiempos de respuesta para el usuario. Fuente: (Mesa de servicio y soporte interactivo, 2021 de 2022

Centros de Experiencia DiBanka: Actualmente cuentan con unos puntos físicos que permiten solventar los requerimientos y necesidades de los Pensionados, aproximadamente atienden 3.240 Pensionados por mes, garantizando así una experiencia de servicio 360ª para los Pensionados.

Comunicación e inclusión digital para las personas mayores.

En DiBanka se comprometen con la inclusión digital de personas mayores, liderando campañas de sensibilización y alfabetización en uso de las TICS, logrando así impactar 240.000 Pensionados entre los 40 y 85 años fuente: Google Analytics julio 2020- junio 2022.

2.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad judicial las actividades necesarias para cada etapa del proceso. El/la contratista deberá contar con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor, distribuir las tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia para suplir la necesidad; una persona jurídica que cumpla con el siguiente perfil técnico:

- **Experiencia:** Deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) contratos realizando actividades relacionadas al objeto contractual.

Las condiciones técnicas exigidas desde los componentes técnicos, funcionales y tecnológicos para la presente contratación se encuentran descritas en los anexos denominados:

1. DOCUMENTO FUNCIONAL Y TÉCNICO DIBANKA

2.2.2. Autorizaciones, Licencias y/o Permisos Requeridos para la Ejecución del Contrato

- El contratista deberá adjuntar certificaciones que demuestren que cuenta con el **CERTIFICADO DE DERECHOS DE AUTOR** de la plataforma Dibanka, expedido por el Ministerio del Interior.

- **CERTIFICADO DE MARCA REGISTRADA** que demuestre que es el titular de los derechos de Propiedad Industrial de la Marca Registrada Dibanka, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Mantenimiento y soporte software	81000000	81110000	81112200
Programadores de computador	80000000	80110000	80111600
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81000000	81110000	81111800

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la causal de contratación directa - contratos de prestación de servicios cuando no existe pluralidad de oferentes de conformidad con el Literal g del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tipo de contrato a suscribirse: Prestación de Servicios.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El contrato de presentación de servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7C # 24-89 “Edificio Torre Colpatria” Piso 32 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o donde así lo requiera la Entidad.

2.4.3. Valor y Forma de pago:

El valor estimado del contrato es a **CERO PESOS M/CTE ($0)** para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para el administrador de nómina de pensionados del departamento de Cundinamarca. Por lo anterior, la UAEPC no reconocerá erogación alguna a DIBANKA por concepto de servicios prestados, lo cual les corresponderá a los operadores de libranza de acuerdo con el modelo de negocio establecido por DIBANKA.

Forma de pago:

No aplica

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

2.4.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica

2.4.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora General de la UAEPC o del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 – Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

2.4.6. Obligaciones del contratista.

Obligaciones Generales:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor.
2) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley exige a todo contratista del Estado.
6) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor.
7) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
10) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.
11) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas:

1) Poner a disposición de la ENTIDAD la solución tecnológica Súper App DiBanka que tiene por finalidad permitir y garantizar el trámite de las operaciones de crédito por libranza de los usuarios de la ENTIDAD y el uso de todas las zonas de experiencia.
2) Prestar sus servicios, conocimiento y experiencia para implementar bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la Súper App para la transformación digital de la ENTIDAD.
3) Permitir las integraciones que las partes definan, que sean viables para DIBANKA S.A.S., con el fin de lograr la implementación de la Súper App, tanto con la ENTIDAD, así como con operadores de libranza y otros terceros proveedores de servicios.
4) Prestar la asistencia administrativa, operativa, tecnológica y jurídica necesaria para que no se transgreda los lineamientos legales sobre reserva y seguridad de la información confidencial y bases de datos y demás disposiciones normativas que aplican a las actividades misionales de la ENTIDAD.
5) Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la Súper App DiBanka.

6) Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la Súper App DiBanka y sobre las jornadas de capacitación para su uso.
7) Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma.
8) Contar con los insumos requeridos para la implementación de la Súper App DiBanka que se indican en el Diccionario de Datos.
9) Implementar la Súper App DiBanka incluyendo el licenciamiento temporal hasta la terminación del contrato, del software y de la APPS, a la ENTIDAD; la asesoría e implementación y desarrollos evolutivos necesarios para la operación de la Súper App DiBanka.
10) Prestar sus servicios de conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la ENTIDAD, la Súper App DiBanka para la transformación digital sin costo alguno para la ENTIDAD, sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza.
11) Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen con la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
12) Efectuar las labores de mantenimiento y actualización de la APP que permita mantener disponibles los servicios que de ella dependen 24 horas al día, 7 días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la Súper App DiBanka cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la Entidad y la actualización de la Súper App DiBanka.
13) Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la Súper App DiBanka las 24 horas al día, 7 días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la Súper App DiBanka cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la Entidad, según las disposiciones y condiciones de la ENTIDAD y su administrador de nómina.
14) Con la forma de este contrato, se otorgará, como titular de los derechos patrimoniales de la Súper App DiBanka; a la ENTIDAD la licencia temporal, la cual se extenderá hasta la terminación del contrato.
15) Realizar las capacitaciones para uso y manejo de la Súper App DiBanka a los funcionarios que la vayan a operar durante el tiempo de la vigencia del contrato y sus prórrogas.
16) Realizar la caracterización de los usuarios de la ENTIDAD que accedan a la Súper App DiBanka reposando esta información en la nube de DIBANKA S.A.S.
17) Cumplir con las políticas, reglamentos y lineamientos emitidos por la UAEPC para el servicio del que trata el presente contrato.
18) Dibanka entiende que se encuentra totalmente prohibido cobrar a los funcionarios y/o pensionados comisión o porcentaje por operar la libranza o intermediar en la transacción, así mismo, tampoco tiene autorización para acordar con los operadores financieros el pago de dichas comisiones a cargo de los funcionarios y/o pensionados por la gestión del crédito de libranza.
19) Entregar toda la información, documentos e imágenes a los que haya tenido acceso y mantenga en su plataforma una vez se haya finalizado la ejecución del presente contrato.
20) Dibanka se obliga a responder y tramitar de fondo, dentro de los términos legales y/o contractuales aplicables, todas las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) que se presenten en relación directa con el objeto y el alcance del presente contrato, así como aquellas que se originen o guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.
21) Se deberá designar como mínimo una (1) persona, debidamente capacitada e idónea, que asista de manera presencial a la oficina de atención durante el horario de funcionamiento establecido, con el fin de atender oportuna y adecuadamente a los usuarios y demás personas que lo requieran.
22) Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que, no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional que puedan proveer, de manera íntegra y bajo el mismo desarrollo tecnológico, la totalidad de los componentes y funcionalidades requeridos por la UAEPC, en forma inmediata, (zona financiera, cero papel, salud, educación, autenticación biométrica, recuperación de cartera y continuidad de descuentos, entre otros), circunstancia que ubica a DIBANKA S.A.S. en la segunda hipótesis prevista en la norma citada, esto es, la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la contratación directa.

En este contexto, la condición de proveedor exclusivo de DIBANKA S.A.S. no solo se deriva de la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de autor de la plataforma tecnológica requerida y de los derechos de Propiedad Industrial de la Marca Registrada DIBANKA, sino de que, verificado el mercado nacional, es la única persona jurídica con la idoneidad, la experiencia y capacidad tecnológica requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

La contratación cuyo objeto corresponde a la "Puesta en marcha y operación de la plataforma tecnológica DIBANKA S.A.S." encuentra sustento jurídico en los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, particularmente los de eficacia, economía, celeridad y coordinación. En este sentido, las entidades públicas tienen la obligación de adoptar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan optimizar sus procesos internos, garantizar una adecuada gestión de la información y mejorar la prestación de los servicios a cargo de la administración.

Asimismo, la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual del Estado debe estar encaminada al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Bajo esta perspectiva, la implementación y operación de una plataforma tecnológica constituye una herramienta instrumental necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la entidad, facilitar la gestión de procesos institucionales y garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información utilizada para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas.

Por lo tanto, la Ley 1150 de 2007, articulo 4, literal g "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". La norma en comento, en efecto aclara los casos en que se puede efectuar la escogencia del contratista por contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, estableciendo puntualmente los siguientes eventos:

1. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio Por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o
2. Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

Al respecto Colombia Compra Eficiente, en concepto No. C-619 DE 2021 manifestó:

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el articulo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el articulo 2,2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos, de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada -como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor- es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:

La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación. Ya que solamente la persona entidad empresa que posee privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación."

Ahora bien, la citada disposición consagra igualmente una segunda hipótesis, autónoma e independiente de la anterior, según la cual no existe pluralidad de oferentes cuando se acredita que una persona es proveedor exclusivo en el territorio nacional. A diferencia de la primera hipótesis, esta segunda no exige la acreditación de un derecho de exclusividad de naturaleza legal, sino la demostración fáctica, a través de un estudio serio, diligente y documentado del sector y del mercado, de que no existe en el territorio nacional un sustituto funcionalmente equivalente capaz de satisfacer de manera integral la necesidad de la Entidad. En el presente caso, el análisis del sector y el sondeo de mercado adelantados por la UAEPC permiten concluir que DIBANKA S.A.S. reúne dicha condición de proveedor exclusivo, no por ostentar un monopolio legal sobre la tecnología, sino porque su plataforma Súper App DiBanka constituye, a la fecha, la solución más completa y diferenciada disponible en el mercado colombiano para la gestión integral de créditos por libranza y de bienestar dirigida a pensionados del sector público, según se sustenta a continuación:

De acuerdo con la VII Edición del Informe sobre el Ecosistema Fintech en Colombia, elaborado por Finnovista, el número de empresas fintech registradas en el país pasó de doscientas (200) en el año 2020 a trescientas noventa y cuatro (394) en el año 2024. No obstante, ese crecimiento, DIBANKA S.A.S. es, dentro de los proveedores que han acreditado interés y experiencia en el desarrollo de plataformas de libranza para entidades públicas, una de las pocas mencionadas en dicho informe, lo que evidencia la escasez de oferentes idóneos especializados en la atención del sector público.

La verificación adelantada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II confirma lo anterior: de los proveedores identcero papeleson experiencia en objetos similares al aquí requerido -entre ellos North Way Services S.A.S., operador de la plataforma Sygnus utilizada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)-, únicamente DIBANKA S.A.S. cuenta con múltiples convenios y contratos vigentes con entidades del sector público, entre ellas la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

(CASUR) y el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo objeto comprende la convergencia integral de servicios (zona financiera, cero papel, salud, educación y demás componentes conexos) requerida por la UAEPC, mientras que los demás proveedores identificados acreditan, a lo sumo, un (1) contrato de alcance más limitado.

A lo anterior se suma la trayectoria y los resultados verificables de la plataforma: DIBANKA S.A.S. opera desde el año 2020 la plataforma tecnológica de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), entidad que a la fecha cuenta con ciento veinte mil setecientos ochenta y ocho (120.788) afiliados vinculados a dicha plataforma, sin que se hayan presentado incidentes de seguridad de la información ni interrupciones relevantes en la prestación del servicio, lo que constituye evidencia objetiva de la solidez, estabilidad y completitud de la solución ofrecida.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título de respaldo adicional -mas no como fundamento único de la presente contratación directa-, DIBANKA S.A.S. cuenta igualmente con el Certificado de Derechos de Autor de la plataforma DiBanka y el Certificado de Marca Registrada expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, documentos que acreditan el desarrollo propio y el respaldo jurídico de la tecnología ofrecida.

Aunado a lo anterior, el presente proceso contractual se encuentra fundamentado en el marco del ordenamiento jurídico colombiano vigente, el cual regula de manera integral los componentes tecnológicos, financieros, documentales y de protección de datos que estructuran la operación de la Súper App DiBanka en el marco de los servicios prestados a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca.

En materia de crédito de libranza, la Ley 1527 de 2012, modificada parcialmente por la Ley 1902 de 2018, constituye el fundamento de las funcionalidades de solicitud de crédito y gestión de descuentos directos de nómina, al establecer el régimen legal aplicable a los convenios entre pagadurías y Operadores de Libranza (EOL). Conforme a sus disposiciones, la plataforma garantiza la validación de la capacidad de endeudamiento del usuario conforme al parágrafo del artículo 1°, el otorgamiento del consentimiento expreso e irrevocable como condición de acceso al crédito en los términos del artículo 3° numeral 1° y el artículo 6°, la observancia del límite del cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto disponible como techo de descuento permitido en los términos del artículo 22, y la trazabilidad de todas las operaciones registradas entre los pensionados y los operadores autorizados, preservando la naturaleza de la entidad pagadora como custodio del canal de descuentos, sin responsabilidad directa en la relación contractual subyacente, conforme al artículo 6°.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 1581 de 2012 rige la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la información de los usuarios, estableciendo a DiBanka como Encargado del Tratamiento y a la entidad contratante como Responsable del mismo, en los términos expresamente pactados en el clausulado contractual.

Dicha distribución de responsabilidades se articula con el régimen constitucional del Habeas Data consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, cuyo alcance ha sido precisado por la Corte Constitucional en las sentencias C-748 de 2011, control de constitucionalidad de la Ley 1581 de 2012 y C-1011 de 2008, referida al régimen del dato financiero y crediticio en el marco de la Ley 1266 de 2008, en virtud de las cuales se garantiza al titular del dato el derecho a conocer, actualizar, rectificar y oponerse al tratamiento de su información personal. En consecuencia, la plataforma implementa mecanismos de autorización previa e informada, acceso permanente a la carpeta documental digital, gestión de incidentes de seguridad, controles de autenticación robusta y protocolos de supresión y revocatoria del consentimiento. La validez jurídica de los documentos y actuaciones electrónicas generadas en la plataforma se fundamenta en la Ley 527 de 1999, que reconoce la equivalencia funcional del mensaje

de datos con el documento físico a través de sus artículos 6° al 13°, y otorga plena eficacia jurídica a la firma electrónica y digital como mecanismo legítimo de manifestación del consentimiento, garantizando la integridad, autenticidad y no repudio de todas las interacciones entre el usuario, la entidad y el operador.

En concordancia con lo anterior, la gestión y custodia de los documentos electrónicos producidos en los procesos misionales se ajusta a los lineamientos de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos y el Decreto 1080 de 2015, que establecen los estándares de organización, clasificación, metadatación, acceso restringido, trazabilidad y conservación de los soportes documentales digitales durante el tiempo legalmente requerido.

Desde la perspectiva de la política pública digital, la implementación de la Súper App DiBanka se inscribe en el marco normativo trazado por el Decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, y el Decreto 1263 de 2022, que define los estándares aplicables a la transformación digital pública, imponiendo a los sujetos obligados el deber de articular sus iniciativas tecnológicas con dicha política, en aras de consolidar un Estado más eficiente, ágil e innovador. Este proceso de transformación se alinea igualmente con los objetivos de la Estrategia Nacional Digital 2023-2026, instrumento de planificación que orienta el aprovechamiento del potencial de la digitalización para la superación de brechas económicas, sociales y ambientales, bajo un modelo de desarrollo digital centrado en el ser humano, inclusivo, equitativo y sostenible.

Por último, la Ley 1341 de 2009 provee el sustento normativo para la atención diferencial a poblaciones vulnerables, en especial adultos mayores pensionados, legitimando las estrategias de alfabetización digital y accesibilidad tecnológica implementadas por DiBanka como herramienta de cierre de brechas en la sociedad de la información.

Por lo tanto, DIBANKA, es, de acuerdo con el estudio de sector y de mercado que antecede, el único proveedor en el territorio nacional en capacidad de prestar de manera integral los servicios de transformación digital del módulo de crédito por libranza y demás componentes requeridos por la UAEPC, sin perjuicio de que, adicionalmente, sea titular de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de la aplicación informática en la nube denominada SUPER APP DIBANKA.

Lo anterior contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia y economía administrativa, toda vez que favorece una gestión más ágil de los recursos y una adecuada toma de decisiones basada en información confiable y actualizada.

Adicionalmente, la operación permanente de la plataforma tecnológica resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en los procesos institucionales que dependan de la disponibilidad de herramientas tecnológicas para su ejecución. En consecuencia, la contratación no solo responde a una necesidad operativa actual, sino que constituye una medida preventiva orientada a asegurar la estabilidad tecnológica, la seguridad de la información y la sostenibilidad de los procesos que soportan el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

En conclusión, la contratación para la puesta en marcha y operación de la plataforma tecnológica de DIBANKA SAS es necesaria. Esto se debe a que es importante garantizar y fortalecer los procesos institucionales con herramientas tecnológicas especializadas. Debe asegurarse la continuidad de los servicios que se ofrecen a través de medios digitales. Además, hay que cumplir con las disposiciones normativas que promueven la transformación digital y la modernización de la administración pública. Todo esto ayuda a crear condiciones que permitan una gestión más

eficiente, transparente y orientada al servicio de los ciudadanos. La plataforma tecnológica DIBANKA SAS es clave para lograr esto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor oficial del presente contrato, se tuvo en cuenta el análisis de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir, verificando contratos similares suscritos con DIBANKA S.A.S. por otras entidades públicas han sido celebrados por valor de CERO PESOS ($0), entre ellos:

No. Contrato	Entidad Contratante	Objeto	Valor mensual honorarios
CD-003-2025	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN “SUPERAPP DIBANKA S.A.S.”, PARA FORTALECER Y AUTOMATIZAR LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CREDITOS DE LIBRANZA DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	$0.
24SS151F1820 DE 2024	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SÚPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$0.
SFP-CPS-116-2022	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "GOBERNACIÓN -DIBANKA", MÓDULO "OPERACIÓN POR LIBRANZA", CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1527 DE 2012 PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$0

COSTO DEL SERVICIO Y SUS COMPONENTES SEGÚN OFERTA:

La Entidad procedió a solicitar cotización a DIBANKA S.A.S., quien presupuestó en cero pesos ($0) el valor de su oferta, de acuerdo con las obligaciones del contrato a celebrarse. Por lo anterior, la Entidad procede a establecer que el presente proceso contractual no requiere apropiación presupuestal alguna.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el estudio de sector y de mercado realizado, DIBANKA S.A.S. es el único proveedor identificado en el territorio nacional capaz de ofrecer de manera inmediata e integral la totalidad de los componentes y funcionalidades requeridos por la UAEPC, y que adicionalmente acredita los derechos de autor de acuerdo con los documentos anexos en la propuesta, y que además es titular de los derechos de Propiedad de la Marca Registrada DIBANKA según certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, documentos anexos a la propuesta, se considera que la modalidad de selección del contratista debe ser a través de un contrato de prestación de servicios mediante contratación directa.

Idoneidad: Persona jurídica cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del contrato, que acredite mediante el estudio de sector y de mercado ser el único proveedor en el territorio nacional capaz de ofrecer de manera inmediata e integral los componentes y funcionalidad requeridos y, que, como respaldo adicional de su trayectoria y desarrollo propio, aporte las certificaciones que demuestren que cuenta con el Certificado de Derechos de Autor de la plataforma DiBanka expedido por el Ministerio del Interior, y el Certificado de Marca Registrada expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Experiencia: Persona jurídica que acredite un mínimo de dos (2) contratos, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso contractual. Dichos contratos deberán estar debidamente soportados mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades o personas contratantes.

Capacidad Jurídica: Persona jurídica inscrita en la Cámara de Comercio, debidamente representada, que no registre antecedentes, sanciones ni multas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los análisis de sector o sus equivalentes.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9° del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es "Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura". Por lo anterior, Compra Eficiente, expidió el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Se analiza el riesgo de acuerdo a los datos suministrados por las empresas comercializadoras y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

proceso puede afrontar, estos riesgos son OBLIGATORIOS DE ANALIZAR DE ACUERDO a lo dispuesto en EL Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

De acuerdo a la documentación entregada por estas empresas, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato, esto con el fin de disminuir el riesgo en el que se pueda incurrir para la contratación de este tipo de elementos.

CLASE:

- **General:** Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- **Específico:** Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

Externo: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el aviso de convocatoria del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Evaluación y calificación de los riesgos:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Asignación y tratamiento de los riesgos.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos

La UAEPC realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 12.2.1.1.1.6.3:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable a la pre contractual, contractual y pos contractual en el desarrollo del presente proceso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ENTIDAD
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONA	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ENTIDAD
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIO	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	ENTIDAD
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD

8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACION AL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATIST A Y/O ENTIDAD
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, identificada con NIT. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que hubiere lugar. Como quiera que el valor estimado del presente contrato es de CERO PESOS ($0) en atención al modelo de negocio de DIBANKA S.A.S., dicho valor no resulta idóneo como base para calcular el valor asegurado, pues no reflejaría la real magnitud del riesgo operativo, tecnológico y reputacional que la ejecución del contrato representa para la UAEPC y para los pensionados usuarios de la Plataforma. Por tal razón, en aplicación de un criterio objetivo, verificable y consistente con contrataciones de objeto análogo, para efectos de determinar el valor asegurado la Entidad tomó como referente el valor contratado en el proceso UAEPC-290-2023, por tratarse del antecedente contractual más reciente y comparable suscrito por la UAEPC para la prestación de servicios tecnológicos de similar naturaleza y alcance, al cual se le aplicó el incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, obteniendo así un valor estimado de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($415.298.956), valor sobre el cual el contratista deberá constituir la respectiva

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

garantía, ya sea por medio de una compañía de seguros o de una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley, amparando los siguientes riesgos: **A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **B. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C. AMPARO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción. **D. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS:** Por una suma equivalente a $1.000.000.000 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año y seis (6) meses más contados a partir de suscripción.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, toda vez que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

9. ANEXOS

Deberá acreditarse la siguiente documentación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II:

- Oferta de Servicios.
- Análisis del Sector.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo con la necesidad planteada por la Subdirección Administrativa y Financiera, en todo caso las condiciones técnicas fueron previamente concertadas con las áreas para lo cual la ejecución, seguimiento y vigilancia de estos estará a cargo de cada responsable de acuerdo con la delegación de supervisión.

MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Fernando Quimbaya García -Abogado Contratista OAJ
Revisó: Laura Karina Amador Flórez –Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca